



**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.**

quatro = Yo el Rey = Yo D<sup>o</sup> Fr. Andru de Otamendi Secu-  
tario del Rey nro señor lo hizo Escribir por su manda-  
do = Registrada = D<sup>o</sup> Nicolas Berdugo = Thonizca =  
Conceller maior = D<sup>o</sup> Nicolas Berdugo = D<sup>o</sup> Obispo  
de Cartagena = D<sup>o</sup> Manuel Bern. figueroa = D<sup>o</sup> Fr. J<sup>o</sup>  
Joseph de las Infantas = Titulo de Alc<sup>o</sup> maior de la  
Villa de Teda a D<sup>o</sup> Caixano de Mena Belarquer.  
Fomose Tazon en la Comaduria general de labores de la  
Real Hacienda y distribucion de ella; y en la de labores Con-  
ta a pliego setenta y dos de la Comisaria de la Camara de  
este año habere pagado al día de la media anata tres  
mil setecientos y cinquenta marcos de V<sup>o</sup> por lo honorifico  
de labara de Alc<sup>o</sup> maior que se concede por este de pa-  
cho. Madrid diez y siete de Octubre de mil setecien-  
tos y sesenta y quatro = Christobal faboado y Belea = D<sup>o</sup>  
J<sup>o</sup> Sabado quintero

**El Rey** Reberendo en Christo Padre Obispo de Tarragona  
Sabid que en parte de D<sup>o</sup> Caixano de Mena Belarquer elec-  
to mi Alc<sup>o</sup> maior de la Villa de Teda me ha sido hecha el-  
lacion: se alla Comalciencia de Barrios achaque que ha  
padeido en la Ciudad de Barrios donde actualmente se  
be de Alc<sup>o</sup> maior por elio motivo le es imposible  
berir al Consejo a jurar el nubo empleo de Alc<sup>o</sup> ma-  
ior de Teda suplicandome sea subido disponar de  
su Comparencia en el haciendo el Citado juramento  
en bueltas manos o como mi merced fuere: y habien-  
dose visto en mi Consejo de la Camara por decreto de  
sus del presente se le concedio como lo pedia y confor-  
mandome con ello lo he tenido por bien, por tanto por  
la presente os mando que pudiese en donde brevemente  
era mi Oculu y el titulo de tal Alc<sup>o</sup> maior de la Villa  
de Teda el dho D<sup>o</sup> Caixano de Mena Belarquer. Rec-  
bais del el juramento que debia hacer en el mi Con-  
sejo el qual asi hecho, y no de otra manera modo sea ad-  
mitido por mi Alc<sup>o</sup> maior de la Villa de Teda sin em-  
bargo de qualquier ley que haia, o pueda haber en con-  
trario por la qual para estar en dioservio quedando en la  
jurra y bigon para en lo demas adelante. fto en S.  
Madrid no a once de Octubre de mil setecientos y sesenta  
y quatro = Yo el Rey = por mandado del Rey